

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01021-00

DEMANDANTE: MYRIAM VELASCO

DEMANDADO: JAIRO ROJAS

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial, remítase copia virtual del expediente.

Ahora, frente a la actualización y tramitación de los oficios, previo a acceder a ello, la apoderada deberá indicar que oficios se encuentran sin tramitar, como quiera que al plenario obran respuestas de las entidades oficiadas, así entonces, la memorialista deberá indicar taxativamente a que entidades se debe oficiar.

Al margen de lo anterior, deberá acreditarse el extravió de los oficios referidos, allegando denuncia de pérdida de documentos.

De otro lado, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesa, para que, acredite la instalación de la valla, e informe lo requerido en el inciso segundo de éste auto.

Por último, **secretaría**, efectúese el emplazamiento ordenado en los numerales segundo y cuarto del auto admisorio de la demandando, en los términos del numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **25 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

